

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 28 de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
241		2023

Marzo de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Ley N° 8279, Acordada N° 75/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°8279 se autoriza "...el uso del expediente digital, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales" (artículo 1). Así también, se estipula que "...la Excm. Corte Suprema de Justicia preverá la aplicación gradual y modalidad de uso, mediante acordadas, debiendo estas publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso establezca" (artículo 2).

Que por Acordada N°75/19 se aprobó el Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial de Tucumán y el Ministerio de Economía de la Provincia. Que dicho Convenio acuerda facilitar el acceso y uso de la información que vincula al Poder Judicial con determinadas Direcciones dependientes del Ministerio de Economía (Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección del Registro Inmobiliario). Asimismo, ambas partes se comprometen a realizar programas de acción cuya regulación sería objeto de convenios particulares.

Que el fuero de Cobros y Apremios posee un gran volumen de causas ingresadas, conformadas el 90% por ejecuciones fiscales, en las que la Dirección General de Rentas es su principal actor, con una participación del 85% aproximadamente.

Que a través de reuniones realizadas con el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, la DGR, las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, y de Gestión Judicial, y la Dirección de Sistemas, se han identificado una serie de actividades repetitivas susceptibles de automatización, que permitirían al personal de las unidades enfocarse en tareas que requieran de una mirada técnica, liberando de aquellas que son de mero control de información, como así también optimizando y agilizando la tramitación del proceso judicial.

Que consecuentemente, las áreas responsables de la implementación del expediente digital en el Poder Judicial de Tucumán, proponen la suscripción de un convenio que posibilite el trabajo colaborativo con la Dirección General de Rentas, orientado a mejorar el proceso de ejecución fiscal, mediante el desarrollo de herramientas informáticas.

Por todo lo expuesto, se aprobará el Convenio Específico de Colaboración Tecnológica entre el Poder Judicial de Tucumán y la Dirección General de Rentas que se adjunta como Anexo I.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar y en comisión por el CAM el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración Tecnológica entre el Poder Judicial de Tucumán y la Dirección General de Rentas de la Provincia, que como Anexo integra el presente Acuerdo.

II.- FACULTAR al Sr. Presidente de esta Corte, Dr. Daniel Leiva, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el convenio aprobado en la resolutive precedente.

III.- ENCOMENDAR a las/os titulares del Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, de la Oficina de Gestión Judicial y de la Dirección de Sistemas, la coordinación de las distintas acciones que deberán

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

llevarse a cabo entre el Poder Judicial y la Dirección General de Rentas para la ejecución del Convenio.

IV.- PUBLICAR en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco

as

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 “COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN”

En virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional (aprobado mediante Acordada de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 75/2019) entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N°450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN** representado en este acto por su Directora General, CPN Graciela de los Ángeles Acosta, con domicilio en calle 24 de Septiembre 960/970, San Miguel de Tucumán, en adelante “**DGR**”; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio particular conforme lo establecido en la cláusula primera del convenio de colaboración institucional celebrado entre la CSJT y el Ministerio de Economía.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

En el marco de las políticas de digitalización y modernización la “**CSJT**” con el Ministerio de Economía de la Provincia suscribieron un convenio de colaboración mediante el cual ambas partes se comprometieron a realizar programas de acción cuya regulación sería objeto de convenios particulares entre la “**CSJT**” y las Direcciones dependientes del Ministerio de Economía, entre ellas la “**DGR**”.

- Que la “**CSJT**” ha desarrollado la plataforma digital “Alberdi” que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orión (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su

tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes de un proceso, los abogados y demás operadores de justicia, por medios digitales. A su vez esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.

- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Tribunales del Poder Judicial, los Jueces de Cobros y Apremios entenderán exclusivamente en los casos en que se persiga el cobro de impuestos, patentes, tasas, multas, retribuciones de servicios, mejoras, aportes, contribuciones y en toda otra deuda, de cualquier tipo, que exista a favor del Estado Provincial, Administración Centralizada y Descentralizada, Comunas Rurales, Municipales, Entes Autárquicos, Entes Residuales y todo otro Organismo del Estado Provincial.

- Que el fuero de Cobros y Apremios es uno de los que posee el mayor volumen de causas ingresadas anualmente, en relación a la cantidad de juzgados que lo conforman.

- Que en las causas que se tramitan en el fuero de Cobros y Apremios se han identificado una serie de tareas repetitivas susceptibles de automatización por medio del desarrollo de herramientas informáticas vinculadas al SAE y al Portal del SAE.

- Que dichos desarrollos informáticos posibilitarán al personal de las unidades enfocarse en tareas que requieran de una mirada técnica, liberando de aquellas que son de mero control de información, como así también optimizando y agilizando la tramitación del proceso judicial.

- Que la Dirección General de Rentas es la entidad que más ingreso de causas genera en el Fuero de Cobros y Apremios.

- Que se han realizado reuniones entre el personal técnico de la Excma. Corte, el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción y de la Dirección General de Rentas, en el que se ha manifestado la intención de trabajar de manera colaborativa en el cumplimiento de objetivos afines, vinculados a la mejora en la tramitación de procesos judiciales.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

- En ese sentido expresaron la posibilidad de coordinar la ejecución conjunta de una serie de tareas, como el intercambio de información, o la posibilidad de generar presentaciones en formularios estandarizados con datos parametrizados, tendientes a lograr la automatización de algunas etapas del proceso de ejecución fiscal, como así también todo otro aspecto vinculado que surja en el futuro.

- Debe tenerse en cuenta, que la Dirección General de Rentas posee información bajo su custodia, que estaría en condiciones de compartir informáticamente con el Poder Judicial a fin de lograr los objetivos que se acuerden, para este tipo de procesos judiciales.

En virtud de los motivos manifestados, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio particular, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio particular de Colaboración tecnológica tiene por objeto el trabajo conjunto y colaborativo entre la **"CSJT"** y la **"DGR"**, con el fin de lograr la automatización de algunas etapas del proceso de ejecución fiscal del fuero de Cobros y Apremios, para optimizar y agilizar la tramitación del proceso judicial. A tal efecto se promoverá la realización de actividades conjuntas, orientadas a mejorar los procedimientos de consulta, recepción y envío de la información de carácter no reservado, que deba ser intercambiada en razón del desarrollo de sus actividades, así como la realización de toda otra actividad compatible con estos fines y que resulte conducente para la concreción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la finalización de este convenio, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01, artículo

110 y concordantes del Código Tributario Provincial, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: WEBSERVICE

La “DGR” se compromete a facilitar a la “CSJT” el acceso a determinada información, que permita la automatización de ciertas etapas del proceso de ejecución fiscal. Para ello la “DGR” pondrá a disposición un servicio web, el que posibilitará la obtención informática por parte de la “CSJT” de los datos, los que impactarán en las presentaciones de las demandas y actuaciones judiciales.

La “CSJT” a su vez pondrá a disposición de la “DGR” un servicio web que posibilitará a esta última automatizar los datos de las etapas y estados procesales de las ejecuciones fiscales a su cargo, una vez que cuente con el desarrollo de la herramienta informática que lo posibilite.

CLÁUSULA CUARTA: MEJORAS EN EL SAE Y EN PORTAL DEL SAE

La “CSJT” se compromete a desarrollar las mejoras informáticas en el Portal del SAE y el SAE, ambos sistemas de su propiedad y que forman parte de la Plataforma informática Alberdi, a fin de que la información obtenida, del servicio web mencionado en el primer párrafo de la Cláusula Tercera, pueda impactar automáticamente y lograr el objetivo enunciado en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DATOS

La “DGR” es propietaria de los activos de información y datos creados y gestionados por su sistema informático que comparte con la “CSJT” a título de consulta, sin que ésta pueda modificar o suprimir los datos de allí extraídos. Asimismo, la “CSJT” se compromete a resguardar la información compartida y destinarla exclusivamente a los fines del cumplimiento del presente convenio.

Por su parte, la “DGR” se compromete al resguardo de la información compartida por la “CSJT” a través del servicio web al cual se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA SEXTA: PRUEBA PILOTO

“LAS PARTES” se comprometen a trabajar colaborativamente en el diseño de árboles de decisión y modelos de documentos para la realización de una prueba

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

piloto, que permita la presentación de demandas en formato de formulario estandarizado por parte de la "DGR" y el dictado automatizado del primer decreto por parte del juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y el control de las tareas y las herramientas informáticas que se generen. A ese fin el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Convenio conforme a la finalidad aquí establecida.

La "CSJT" designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, de la Oficina de Gestión Judicial y de la dirección de Sistemas.

Por su parte, la "DGR" designa como representantes y faculta expresamente al Departamento Informática y al Departamento Técnico Legal.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE

El presente Acuerdo no limita el derecho de "LAS PARTES" a la ampliación de funcionalidades así como a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" puede hacer uso de rescindir el presente Acuerdo, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa y con una anticipación no menor a 90 días. La rescisión no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en la que cuente con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES- NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** fijan domicilio legal en: **"CSJT"** en la dirección de correo electrónico superinte@justucuman.gov.ar y la **"DGR"** en la dirección de correo electrónico secgral@dgr.rentastucuman.gov.ar. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean remitidas a la otra parte, siendo responsabilidad de **"LAS PARTES"** verificar en forma periódica sus respectivas cuentas de correo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de..... del año 2023.-